

NORMAS DE GESTIÓN DE GARANTÍAS DEL SISTEMA GASISTA

01/06/2023

Este documento es una versión no vinculante consolidada de las Normas de Gestión de Garantías del Sistema Gasista. En caso de discrepancia, prevalecen las normas aprobadas por Resolución de la Secretaría de Estado de Energía con fecha de 2 de agosto de 2016 y modificadas por Resolución de 11 de mayo de 2023.

ÍNDICE

ANEXO I. NORMAS DE GESTIÓN DE GARANTÍAS DEL SISTEMA GASISTA	3
1. CUENTA DE GARANTÍAS Y CUENTA DE ASIGNACIÓN DE ACTIVIDADES	3
1.1 Cuenta de Garantías	3
1.2 Cuentas de Asignación de Actividades	3
2. USUARIOS DE UNA CUENTA DE GARANTÍAS	3
2.1 Definición de Usuario de Cuenta de Garantías	3
2.2 Entidades que pueden adquirir la condición de Usuario de Cuenta de Garantías	4
2.3 Derechos y obligaciones de los Usuarios de Cuenta de Garantías	4
2.4 Procedimiento de alta del Usuario de Cuenta de Garantías	5
2.5 Suspensión temporal de un Usuario de Cuenta de Garantías	5
2.6 Baja de un Usuario de Cuenta de Garantías	5
3. PLATAFORMA DE GESTIÓN DE GARANTÍAS	6
3.1 Información proporcionada en la Plataforma de Gestión de Garantías	6
3.2 Interacción con otras plataformas	6
3.3 Mecanismos de intercambio de información entre el Gestor de Garantías y el Gestor Técnico del Sistema y los operadores de las plantas de regasificación	7
4. CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS.....	7
4.1 Alta, baja y modificación	7
4.2 Formalización de garantías.....	7
4.3 Vigencias de garantías formalizadas	9
4.4 Importe y vigencia de las garantías requeridas.....	10
5. REQUERIMIENTOS DE GARANTÍAS	11
5.1 Contenido de la comunicación de requerimiento	11
5.2 Plazo de cumplimiento del requerimiento	11
5.3 Liberación de garantías.....	12
6. ACTUACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTOS	12
6.1 Incumplimiento por demora en el pago	12
6.2 Incumplimiento en la aportación de nuevas garantías requeridas.....	13

6.3 Incumplimiento en el mantenimiento de los instrumentos de garantías	13
7. PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN DE GARANTÍAS.....	14
8. CONSULTAS Y RECLAMACIONES	15
9. PROTECCIÓN DE DATOS.....	15
10. LEGISLACIÓN APLICABLE Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS	15
11. MODIFICACIONES DE LAS NORMAS DE GESTIÓN DE GARANTÍAS DEL SISTEMA GASISTA	16
ANEXO II. DOCUMENTO DE ACEPTACIÓN Y ADHESIÓN A LAS NORMAS DE GESTIÓN DE GARANTÍAS DEL SISTEMA GASISTA.....	17
ANEXO III.	19
MODELO 1º DE AVAL BANCARIO.....	19
MODELO 2.º DE AVAL BANCARIO.....	21
ANEXO IV. MODELO DE CONTRATO DE LÍNEA DE CRÉDITO	23
ANEXO V.	34
MODELO 1º DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN	34
MODELO 2º DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN	36
ANEXO VI. DATOS DE LA ENTIDAD	38
ANEXO VII. FORMULARIO EJECUCIÓN DE GARANTÍAS.....	39

ANEXO I. NORMAS DE GESTIÓN DE GARANTÍAS DEL SISTEMA GASISTA

1. CUENTA DE GARANTÍAS Y CUENTA DE ASIGNACIÓN DE ACTIVIDADES

1.1 Cuenta de Garantías

Las garantías para la contratación de capacidad de infraestructuras con acceso de terceros regulado, las garantías para la participación en el Mercado Organizado de Gas y las garantías para la liquidación de desbalances, tanto en el Punto Virtual de Balance como en plantas de regasificación, serán gestionadas de forma conjunta por el Gestor de Garantías.

Cada usuario estará asociado a una única Cuenta de Garantías, en la que se registrarán las garantías formalizadas necesarias para su participación en las antedichas actividades. A cada Cuenta de Garantías solo podrá estar asociado un usuario.

Se calculará el excedente de la Cuenta de Garantías del titular como la diferencia entre el importe de las garantías depositadas y la suma de las garantías asignadas para la cobertura de las obligaciones incurridas por el titular.

1.2 Cuentas de Asignación de Actividades

Cada Usuario de Cuenta de Garantías dispondrá de una Cuenta de Asignación para cada una de las actividades en las que esté dado de alta, donde se registrarán de forma continua lo siguiente:

- › El importe de las garantías formalizadas que han sido asignadas por el usuario para dar cobertura a sus obligaciones en la Actividad.
- › Los requerimientos de garantías asociados al usuario comunicados por el responsable de la Actividad.
- › El saldo de garantías disponible del usuario para la Actividad (saldo disponible por actividad) se calculará como la diferencia entre el importe de las garantías asignadas a dicha cuenta y los requerimientos de garantías de dicha Actividad, teniendo en cuenta la vigencia de los mismos. Una garantía está comprometida para una Actividad si en caso de eliminar su asignación esto diera lugar a un saldo de garantías disponible negativo para la actividad en un momento presente o futuro.

2. USUARIOS DE UNA CUENTA DE GARANTÍAS

2.1 Definición de Usuario de Cuenta de Garantías

El Usuario de Cuenta de Garantías es aquella persona jurídica que, habiendo firmado el Documento de Aceptación y Adhesión a las Normas de Gestión de Garantías del Sistema Gasista, está asociada a una Cuenta de Garantías.

2.2 Entidades que pueden adquirir la condición de Usuario de Cuenta de Garantías

Podrán adquirir la condición de Usuario de Cuenta de Garantías:

- i. Los Sujetos Habilitados por el Gestor Técnico del Sistema.
- ii. Los Agentes del Mercado Organizado de Gas.
- iii. Los sujetos con derecho de acceso a las instalaciones del sistema gasista que se definen a continuación:
 - Comercializadores de gas natural y consumidores directos en mercado.
 - Los transportistas y distribuidores de gas natural
 - El Gestor Técnico del Sistema y la Corporación de Reservas Estratégicas de Productos Petrolíferos (CORES).
- iv. Aquellas otras entidades que la normativa establezca.

2.3 Derechos y obligaciones de los Usuarios de Cuenta de Garantías

Sin perjuicio de otros derechos que se encuentren establecidos en la normativa aplicable, cada Usuario de Cuenta de Garantías tiene derecho a:

- i. Formalizar garantías para respaldar sus obligaciones en el sistema gasista.
- ii. Asignar el importe de sus garantías no comprometido a las Cuentas de Asignación de las Actividades.
- iii. Tener acceso a la información relativa a sus garantías formalizadas, al excedente de la cuenta de garantías, al Saldo Operativo Disponible por actividad y a los requerimientos de garantías en sus Cuentas de Asignación de Actividades.
- iv. Efectuar consultas y reclamaciones de acuerdo con las presentes Normas.
- v. Confidencialidad de aquella información que haya intercambiado con el Gestor de Garantías.
- vi. Ser informado en tiempo y forma de cualquier modificación tanto en la normativa del Gestor de Garantías, así como de todas aquellas que puedan condicionar su participación.
- vii. Sin perjuicio de otras obligaciones que se encuentren establecidas en la normativa aplicable, cada Usuario de Cuenta de Garantías debe:
- viii. Aportar las garantías que le corresponden por las obligaciones adquiridas en el ejercicio de su actividad.
- ix. Satisfacer los requisitos de admisión.
- x. Mantener la confidencialidad de aquella información que haya obtenido a través de su relación con el Gestor de Garantías.
- xi. Disponer de los medios necesarios para la correcta operativa del Gestor de Garantías y cumplir los requerimientos en la operación técnica.
- xii. Mantener sus datos debidamente actualizados en la Plataforma de Gestión de Garantías.
- xiii. Atender a las solicitudes del Gestor de Garantías en el ejercicio de sus funciones.
- xiv. Comunicar el cese en el cumplimiento de cualquiera de los requisitos de acceso al Gestor de Garantías.
- xv. Comunicar la existencia de cualquier tipo de declaración de concurso y concurso de acreedores, ya sea solicitada por el Titular de Cuenta de Garantías o que, siendo solicitada por un tercero, haya sido admitida a trámite.

2.4 Procedimiento de alta del Usuario de Cuenta de Garantías

La entidad que desee adquirir la condición de Usuario de Cuenta de Garantías deberá remitir de manera electrónica utilizando medios que garanticen la autenticidad e integridad de la información al Gestor de Garantías la siguiente documentación:

- i. Información básica del Usuario de Cuenta de Garantías: denominación social, código de identificación fiscal o documento equivalente de la entidad presentadora de la solicitud y domicilio social.
- ii. Documento acreditativo, con la necesaria fehaciencia, de las facultades del firmante de la solicitud y el firmante del Documento de Adhesión.
- iii. Cualquier otra documentación adicional requerida por el Gestor de Garantías en el ejercicio de sus funciones.
- iv. Información básica del Usuario de Cuenta de Garantías: denominación social, código de identificación fiscal o documento equivalente, domicilio social y código EIC.
- v. Personas de contacto.
- vi. Usuarios autorizados para acceder a la Plataforma de Gestión de Garantías, con indicación de los permisos otorgados.
- vii. Confirmación de la Cuenta de Garantías asociada. viii. Detalle de la cuenta bancaria.

La adquisición de la condición de Usuario de Cuenta de Garantías se producirá cuando el Gestor de Garantías haya constatado el cumplimiento de los requisitos previstos. La modificación de los datos y de la documentación proporcionada al Gestor de Garantías surtirá efectos tras la correspondiente verificación y aceptación.

Durante el proceso de alta del Usuario de Cuenta de Garantías, el Gestor de Garantías generará una Cuenta de Garantías de su titularidad. A través de la Plataforma de Gestión de Garantías, el usuario podrá confirmar la asociación a dicha cuenta, convirtiéndose en Titular de Cuenta de Garantías.

2.5 Suspensión temporal de un Usuario de Cuenta de Garantías

En caso de actuaciones reiteradas o sustanciales contrarias a lo establecido en estas Normas y de acuerdo con el historial del Usuario de Cuenta de Garantías, el Gestor de Garantías se reserva la posibilidad de suspender temporalmente las acciones de asignación y devolución de garantías.

2.6 Baja de un Usuario de Cuenta de Garantías

Se producirá la baja del Usuario de Cuenta de Garantías en caso de que se produzca alguna de las siguientes circunstancias:

- i. A petición del Usuario de Cuenta de Garantías.
- ii. En caso de que la entidad haya dejado de cumplir las condiciones para ser Usuario de Cuenta de Garantías.

En ambos casos, antes de proceder a la baja, el Gestor de Garantías se asegurará de que el Usuario de Cuenta de Garantías no tiene requerimientos de garantías vigentes y confirmará con el Gestor Técnico del Sistema y con el Operador del Mercado que ha cerrado todas sus posiciones, no teniendo compromisos pendientes.

3. PLATAFORMA DE GESTIÓN DE GARANTÍAS

La Plataforma de Gestión de Garantías permitirá a los Usuarios, mediante el uso de un certificado digital:

- i. Registrar y actualizar sus datos.
- ii. Asignar garantías a las Cuentas de Asignación de Actividades.
- iii. Tramitar los instrumentos de garantías que aportan.
- iv. Recibir las notificaciones acerca de los nuevos requerimientos de garantías y de los procesos de ejecución ante incumplimiento.
- v. Consultar las solicitudes de requerimientos de garantías realizadas por el Gestor Técnico del Sistema, el operador de la planta de regasificación o el Operador del Mercado, y las subsiguientes confirmaciones de aceptación o rechazo del requerimiento por parte del Gestor de Garantías.
- vi. Realizar consultas y reclamaciones.

El Gestor de Garantías pondrá a disposición de los usuarios unas Guías de Usuario para la eficaz operación y la adecuada utilización de la Plataforma de Gestión de Garantías.

La Plataforma de Gestión de Garantías permitirá la utilización de la firma electrónica en todos sus trámites en los que sea posible, así como para la firma de los diferentes Modelos de formalización de garantías que sean de aplicación.

3.1 Información proporcionada en la Plataforma de Gestión de Garantías

A través de la Plataforma de Gestión de Garantías, los siguientes interesados tendrán a su disposición la siguiente información, accesible mediante certificado digital:

- i. Usuarios de Cuenta de Garantías: información detallada sobre las garantías formalizadas en su Cuenta de Garantías asociada, los requerimientos de garantías de sus Cuentas de Asignación asociadas y el Saldo Operativo Disponible por actividad.
- ii. Gestor Técnico del Sistema y operadores de las plantas de regasificación: Requerimientos de las Cuentas de Asignación de cada una de las actividades bajo su responsabilidad. Esta información podrá ser consultada tanto para la fecha actual como para una fecha pasada por un periodo máximo de hasta 16 meses.

3.2 Interacción con otras plataformas

El Gestor de Garantías interactuará, entre otras, con la Plataforma del Mercado Organizado de gas, la Plataforma SL-ATR y la Plataforma telemática única de solicitud y contratación de capacidad.

Las indisponibilidades o fallos en los sistemas o en los intercambios de información entre el Gestor de Garantías y los responsables de las Actividades no podrán en ningún caso interrumpir la gestión de garantías de las restantes actividades.

3.3 Mecanismos de intercambio de información entre el Gestor de Garantías y el Gestor Técnico del Sistema y los operadores de las plantas de regasificación

Los intercambios de información asociados a los procesos de gestión de garantías se realizarán por los medios y con el formato establecido en los documentos publicados en las páginas web del Gestor de Garantías y del Gestor Técnico del Sistema «Especificaciones Técnicas del proceso de gestión de garantías acordado entre Gestor Técnico del Sistema y Gestor de Garantías» y «Especificaciones Técnicas del proceso de gestión de garantías entre los operadores de las plantas de regasificación y el Gestor de Garantías»

Asimismo, en la página web del Gestor de Garantías estarán publicadas las «Especificaciones Técnicas del proceso de gestión de garantías entre los operadores de las plantas de regasificación y el Gestor de Garantías».

Todos los intercambios de información automáticos se realizarán en formato XML a través de Servicios Web.

Las comunicaciones de requerimientos de garantías, así como las confirmaciones de aceptación o rechazo, irán firmadas electrónicamente.

Las solicitudes de ejecución de garantías serán comunicadas mediante correo electrónico, adjuntando en el mismo el formulario de ejecución de garantías, debidamente firmado y, posteriormente, se enviará el documento original.

4. CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS

4.1 Alta, baja y modificación

Los Usuarios de una Cuenta de Garantías deberán solicitar el alta, baja o modificación de garantías, así como la modificación de los importes de garantías asignados a las Cuentas de Asignación de cada una de las actividades a través de la Plataforma del Gestor de Garantías.

Dichas solicitudes serán verificadas, aceptadas o denegadas por el Gestor de Garantías, pudiendo realizar previamente consultas a los operadores de las plantas de regasificación, al Gestor Técnico del Sistema o el Operador del Mercado.

La confirmación de la aceptación de las solicitudes se realizará a través de la Plataforma de Gestión de Garantías.

El Gestor de Garantías publicará en su plataforma los plazos de tramitación de estas solicitudes.

4.2 Formalización de garantías

La formalización de las garantías por el Usuario de una Cuenta de Garantías deberá realizarse a favor del Gestor de Garantías mediante los siguientes instrumentos:

- i. Depósitos en efectivo. El Gestor de Garantías designará una cuenta de tesorería en una entidad financiera residente en un Estado Miembro de la Unión Europea donde se formalizarán los depósitos en efectivo. El Gestor de Garantías únicamente podrá ordenar los cargos y abonos en esa cuenta por la gestión de garantías.

El Gestor de Garantías podrá rentabilizar el efectivo existente en esta cuenta. Los intereses devengados en esta cuenta sean positivos o negativos, u otros cargos que aplique la entidad bancaria por los saldos en efectivo, menos los posibles costes de la misma y menos un máximo de 15 puntos básicos de tipo de interés, que podrá conservar el Gestor de Garantías en concepto de comisión de gestión, se trasladarán a los usuarios que hayan aportado los depósitos en efectivo en proporción a estos. El Gestor de Garantías podrá comunicar, mediante Nota Técnica, las características particulares de los intereses devengados para el periodo correspondiente.

- ii. Aval de carácter solidario prestado por un banco o cooperativa de crédito residente en un Estado Miembro de la Unión Europea o sucursal en España de entidad no residente en un Estado Miembro de la Unión Europea, que no pertenezca al grupo de la avalada o afianzada, a favor del Gestor de Garantías y depositado en la entidad bancaria o cooperativa de crédito, en el que el avalista o fiador reconozca que su obligación de pago en virtud del mismo es a primer requerimiento, totalmente abstracta, sin que el avalista o fiador puedan oponer excepción alguna para evitar el pago al Gestor de Garantías y, en especial, ninguna dimanante de las relaciones subyacentes entre el avalista o fiador y el avalado o afianzado.
- iii. Autorización irrevocable de utilización de una línea de crédito de una entidad bancaria o cooperativa de crédito residente en un Estado Miembro de la Unión Europea o sucursal en España de entidad no residente en un Estado Miembro de la Unión Europea. Las líneas de crédito contempladas en el presente apartado tendrán carácter finalista, debiendo ser utilizadas exclusivamente como líneas de cobertura en garantía de obligaciones contraídas en virtud de sus obligaciones por su participación y operaciones en el sistema gasista.
- iv. Certificado de Seguro de Caución solidario prestado por entidad aseguradora residente en un Estado Miembro de la Unión Europea o sucursal en España de entidad no residente en un Estado Miembro de la Unión Europea, autorizada por la Dirección General de Seguros y que no pertenezca al grupo del tomador del seguro, a favor del Gestor de Garantías como asegurado, en que el asegurador reconozca que su obligación de pago en virtud del mismo es a primer requerimiento, totalmente abstracta, sin que el asegurador pueda oponer excepción alguna para evitar el pago al Gestor de Garantías y, en especial, ninguna dimanante de las relaciones subyacentes entre el asegurador y el tomador del seguro. En particular, el Certificado mencionará expresamente que la falta de pago de la prima no dará derecho a la aseguradora a resolver el contrato ni éste quedará extinguido, ni la cobertura de la aseguradora suspendida, ni ésta liberada de su obligación en el caso de que se produzca incumplimiento en el pago por parte del tomador del seguro.

El pago con cargo a la garantía ejecutada deberá efectuarse de tal forma que el Gestor de Garantías pueda hacerla efectiva a primer requerimiento en la plaza de Madrid y en el plazo máximo del día hábil siguiente al momento en que requiera el pago del avalista.

El Gestor de Garantías rechazará avales, líneas de crédito o seguros de caución que no cumplan con ninguna de las siguientes condiciones:

- i. Una calificación crediticia de la entidad bancaria, cooperativa de crédito o, en su caso, de la entidad aseguradora, sea, como mínimo, «Investment Grade», entre las otorgadas por las agencias de calificación, Standard & Poor's, Moody's o Fitch. En el caso de entidades aseguradoras se considerará también la agencia de calificación A.M. Best.
- ii. Una calificación crediticia de la entidad bancaria, cooperativa de crédito o, en su caso, de la entidad aseguradora, entre las otorgadas por las agencias de calificación Standard & Poor's, Moody's o Fitch se encuentra un nivel por debajo de «Investment Grade» y la entidad cumple las condiciones adicionales consistentes en la aportación de una garantía en efectivo adicional del

33% sobre el total de los avales y líneas de crédito formalizados en la cuenta del Gestor de Garantías. En el caso de entidades aseguradoras se considerará también la agencia de calificación A.M. Best.

- iii. Una calificación crediticia de la entidad bancaria, cooperativa de crédito o, en su caso, de la entidad aseguradora, entre las otorgadas por las agencias de calificación Standard & Poor's, Moody's o Fitch se encuentra dos niveles por debajo de «Investment Grade» y la entidad cumple las condiciones adicionales consistentes en la aportación de una garantía en efectivo adicional del 66% sobre el total de los avales y líneas de crédito formalizados en la cuenta del Gestor de Garantías. En el caso de entidades aseguradoras se considerará también la agencia de calificación A.M. Best.

En estos dos últimos casos, los ingresos de efectivo se redondearán al múltiplo de 1.000 € superior. Así mismo, en estos dos últimos casos, las entidades garantes estarán obligadas a presentar previamente ante el Gestor de Garantías el formulario firmado por el apoderado de la entidad.

El Gestor de Garantías no admitirá ninguna modificación al texto de los modelos válidos de aval, certificado de seguro de caución y línea de crédito.

El Gestor de Garantías se reserva el derecho a rechazar garantías de entidades que no hubieran cumplido con los términos y condiciones establecidos en esta Resolución en ocasiones anteriores.

La garantía en forma de aval o certificado de seguro de caución electrónico se deberá formalizar en formato electrónico pdf o XML firmado electrónicamente mediante certificado electrónico de representación de la entidad garante (o certificado análogo que garantice que el firmante es apoderado de la entidad garante). Excepcionalmente el Gestor de Garantías podrá establecer otros formatos adicionales para formalizar garantías.

La firma electrónica debe ser tal que permita que ésta pueda ser validada mediante aplicaciones de validación de firma de uso público, tales como la aplicación Valid-e (<https://valide.redsara.es/valide/validarFirma/ejecutar.html>) o equivalentes.

4.3 Vigencias de garantías formalizadas

Los Usuarios de Cuenta de Garantías deberán sustituir sus garantías formalizadas cuando estén próximas a su expiración. En caso contrario se considerará un incumplimiento en el mantenimiento de los instrumentos de garantías, con las consecuencias que se describen en la Norma «Protocolo de actuación en caso de incumplimiento»

A efectos del cumplimiento de las obligaciones de constitución de garantías ante el Gestor de Garantías mencionada en el párrafo anterior, la garantía constituida produce efectos desde su aceptación por el Gestor de Garantías hasta el 5º (quinto) Día hábil anterior a la fecha de expiración de la garantía, sin perjuicio de que se mantengan todos los derechos y facultados del Gestor de Garantías hasta la mencionada fecha de expiración.

4.4 Importe y vigencia de las garantías requeridas

- i. Contratación de capacidad de infraestructuras con acceso de terceros.

El importe y la vigencia de las garantías requeridas para contratación de capacidad de infraestructuras con acceso de terceros regulado serán los establecidos en el Anexo IX.

El cálculo de las garantías requeridas será realizado por el Gestor Técnico del Sistema. El resultado de este cálculo será notificado al usuario afectado y al Gestor de Garantías.

El Gestor Técnico del Sistema habilitará en el SL-ATR un simulador que proporcionará a los sujetos un cálculo no vinculante de las garantías requeridas, así como el detalle de los cálculos asociados a las garantías calculadas.

- ii. Desbalances en el Punto Virtual de Balance

El importe y la vigencia de las garantías requeridas para desbalances en el Punto Virtual de Balance serán los establecidos en el Anexo VIII.

El cálculo de las garantías requeridas será realizado por el Gestor Técnico del Sistema. El resultado de este cálculo será notificado al usuario afectado y al Gestor de Garantías.

El Gestor Técnico del Sistema habilitará en su página web un simulador que proporcionará a los sujetos un cálculo no vinculante de las garantías requeridas y la metodología utilizada para realizar dicho cálculo.

- iii. Desbalances en Plantas de Regasificación

El importe y la vigencia de las garantías requeridas para desbalances en las plantas de regasificación serán aprobados por Resolución del Secretario de Estado de Energía.

El cálculo de las garantías requeridas será realizado por el operador de la instalación conforme a la formulación y en los tiempos establecidos en las Normas de Gestión Técnicas del Sistema.

El operador de la instalación habilitará en su página web un simulador que proporcionará a los sujetos un cálculo no vinculante de las garantías requeridas.

- iv. Mercado Organizado de Gas

El importe y su fecha de fin de vigencia de las garantías requeridas para el alta como agentes y la negociación en el Mercado Organizado de Gas serán los establecidos en las Reglas y Resoluciones del Mercado Organizado de Gas.

El Operador del Mercado utilizará la información del Saldo Operativo Disponible de la actividad del Mercado Organizado con el fin de realizar el cálculo del Límite Operativo, conforme al detalle recogido en dichas Reglas y Resoluciones del Mercado Organizado de Gas.

5. REQUERIMIENTOS DE GARANTÍAS

El Gestor Técnico del Sistema comunicará al Gestor de Garantías los requerimientos de garantías y su fecha de fin de vigencia relativos a los contratos de acceso a las instalaciones, y los relacionados con desbalances en el Punto Virtual de Balance asociados a cada Usuario de Cuenta de Garantías. Los requerimientos serán anotados respectivamente en la Cuenta de Asignación de Capacidad y la Cuenta de Asignación de Desbalance en el Punto Virtual de Balance del titular de su Cuenta de Garantías asociada.

Los operadores de las plantas de regasificación comunicarán al Gestor de Garantías los requerimientos de garantías y su fecha de fin de vigencia, relacionados con desbalances en planta de regasificación asociados a cada Usuario de Cuenta de Garantías. Los requerimientos serán anotados en la Cuenta de Asignación de Desbalances de cada Planta de Regasificación del titular de su Cuenta de Garantías asociada.

El Operador del Mercado comunicará al Gestor de Garantías los requerimientos de garantías y su fecha de fin de vigencia, relativos al Mercado Organizado de gas asociados a cada Titular de Cuenta de Consolidación, definida en las propias Reglas del Mercado Organizado, que serán anotados en la Cuenta de Asignación del Mercado de dicho titular.

En caso de existir varios requerimientos pendientes de aceptación por falta de garantías, las nuevas garantías aportadas se asignarán para satisfacer los requerimientos por orden de fecha de cumplimiento, de menor a mayor.

5.1 Contenido de la comunicación de requerimiento

Dicha comunicación incluirá el siguiente detalle:

- i. El código del Usuario de la Cuenta de Garantías.
- ii. La actividad asociada.
- iii. El importe del requerimiento.
- iv. La vigencia.
- v. El plazo de cumplimiento del requerimiento.
- vi. Un identificador único que facilite su trazabilidad.

5.2 Plazo de cumplimiento del requerimiento

- i. Si el plazo de cumplimiento del requerimiento es inmediato.

El Gestor de Garantías comprobará si existen garantías disponibles en la Cuenta de Garantías y procederá, en caso positivo, a aceptar el requerimiento, disminuyendo las garantías disponibles desde ese momento en la cuenta de Garantías, asignando el importe a la Cuenta de Asignación de la actividad y notificando el resultado al operador de la planta de regasificación, al Gestor Técnico del Sistema o al Operador del Mercado.

En caso de ser negativo, el Gestor de Garantías le comunicará al operador de la planta de regasificación, al Gestor Técnico del Sistema o al Operador del Mercado la no aceptación del requerimiento.

- ii. Si el plazo de cumplimiento del requerimiento no es inmediato.

El Gestor de Garantías comprobará si existen garantías disponibles en la Cuenta Garantías asociada y procederá, en caso positivo, a aceptar el requerimiento, disminuyendo las garantías disponibles desde ese momento y notificando el resultado al operador de la planta de regasificación, al Gestor Técnico del Sistema o al Operador del Mercado.

En caso de ser negativo, el Gestor de Garantías le comunicará al operador de la planta de regasificación, al Gestor Técnico del Sistema o al Operador del Mercado la no aceptación del requerimiento y se lo notificará al Titular de la Cuenta de Garantías. Una vez recibida la garantía, aceptará el requerimiento, disminuyendo las garantías disponibles desde ese momento y notificará el resultado al operador de la planta de regasificación, al Gestor Técnico del Sistema o al Operador del Mercado. Si llegado el plazo de cumplimiento del requerimiento no se hubiera formalizado la garantía, el Gestor de Garantías informará al operador de la planta de regasificación, al Gestor Técnico del Sistema o al Operador del Mercado, según corresponda.

5.3 Liberación de garantías

Si el requerimiento tiene fecha de fin de vigencia, la garantía será liberada una vez alcanzada dicha fecha. Si la vigencia del requerimiento de garantía es ilimitada, el operador de la planta de regasificación, el Gestor Técnico del Sistema o el Operador del Mercado comunicarán al Gestor de Garantías, en su momento, la liberación de las garantías requeridas una vez dejen de ser exigibles. En cualquier caso, se liberarán las garantías en los siguientes supuestos:

- i. La liberación de garantías requeridas en el caso de baja de usuarios con cartera de balance en el Punto Virtual de Balance, será comunicada por parte del Gestor Técnico del Sistema al Gestor de Garantías cuando el usuario haya cumplido todas sus obligaciones y saldado sus deudas, según establecen los contratos marco de acceso a las instalaciones del sistema gasista.
- ii. La liberación de garantías de desbalance requeridas en plantas de regasificación, será comunicada por parte del operador de la planta de regasificación al Gestor de Garantías cuando el usuario haya cumplido todas sus obligaciones y saldado sus deudas. iii. Se liberarán las garantías en el Mercado Organizado de Gas siempre que el titular de la Cuenta de Consolidación a la que esté vinculada haya cumplido todas las obligaciones derivadas de la participación de sus Agentes asociados en el mercado, sin perjuicio de lo dispuesto en las Reglas del Mercado Organizado de Gas.

6. ACTUACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTOS

De acuerdo con lo establecido en el artículo 35.1 Real Decreto 984/2015, de 30 de octubre, se consideran los siguientes tipos de incumplimiento:

6.1 Incumplimiento por demora en el pago

En el caso de incumplimientos en el pago relativos a contratos de acceso a las instalaciones, el operador de la instalación lo comunicará al Gestor Técnico del Sistema, quien lo notificará al Gestor de Garantías.

En el caso de incumplimientos en el pago relativo al sistema de desbalances, el Gestor Técnico del Sistema o el operador de la planta de regasificación lo notificará al Gestor de Garantías.

En el caso de incumplimientos en el pago relativos al Mercado Organizado de Gas, el Operador del Mercado lo notificará al Gestor de Garantías.

Si de dicho incumplimiento se derivase la necesidad de ejecutar garantías, el operador de la planta de regasificación, el Gestor Técnico del Sistema o el Operador del Mercado, en su caso, solicitarán al Gestor de Garantías la ejecución de las mismas.

6.2 Incumplimiento en la aportación de nuevas garantías requeridas

El Gestor de Garantías verificará que han sido satisfechos los requerimientos de garantías comunicados por el operador de la planta de regasificación, el Gestor Técnico del Sistema y por el Operador de Mercado, comunicándose a la mayor brevedad posible.

Existirá incumplimiento cuando el Usuario de la Cuenta de Garantías no disponga de garantías disponibles suficientes para satisfacer los requerimientos en el plazo máximo establecido en el contrato o normativa aplicable, salvo en el caso de solicitudes de nuevas contrataciones que no serán autorizadas.

El Gestor de Garantías informará a la Dirección General de Política Energética y Minas, a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, al usuario, al Gestor Técnico del Sistema, al Operador del Mercado y, en su caso, al operador de la planta de regasificación, de los incumplimientos y de los importes ejecutados.

6.3 Incumplimiento en el mantenimiento de los instrumentos de garantías

En el caso de que llegado el quinto día hábil anterior a la fecha de expiración de la garantía no hubiese sido sustituida por una garantía con vigencia superior a los cinco días hábiles siguientes, se considerará que se ha producido un incumplimiento en la formalización de garantías, y se ejecutará el importe necesario para cubrir los requerimientos pendientes, y estará sujeto al pago de una penalización, según se establece en la norma «Procedimiento de ejecución de garantías».

En relación con los avales, líneas de crédito o seguros de caución prestados ante el Gestor de Garantías que no cumplan con los requisitos establecidos, o bien aquellos que dejen de cumplirlos por una rebaja sobrevenida de su calificación, el Gestor de Garantías requerirá su sustitución por otra garantía válida en el plazo de cinco días hábiles.

Si la entidad avalista o aseguradora fuese declarada en suspensión de pagos o quiebra, o hubiera quedado sin efecto la autorización administrativa para el ejercicio de su actividad, el obligado a prestar garantía deberá sustituir dicha garantía por otra, de la misma modalidad o de otra de las recogidas en este punto, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produzca el cambio en la situación de la entidad avalista o aseguradora.

Si transcurrido el plazo establecido en los párrafos anteriores, las garantías no se hubieran sustituido, se ejecutarán en la cantidad necesaria para cubrir los requerimientos de garantías del incumplidor.

7. PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

Las garantías se ejecutarán por el Gestor de Garantías a solicitud del operador de la planta de regasificación, del Gestor Técnico del Sistema o, en su caso, del Operador del Mercado.

La solicitud de ejecución de garantías contendrá, al menos, la siguiente información:

- i. Identificación del usuario incumplidor.
- ii. Precepto normativo incumplido.
- iii. Identificativo de los requerimientos de garantías asociados a la ejecución.
- iv. Importe.
- v. Indicación de si dichos requerimientos de garantías siguen vigentes tras la ejecución.

Ante una solicitud, el Gestor de Garantías ejecutará los siguientes importes de garantías, hasta cubrir el importe total solicitado, siempre que sea posible, y de acuerdo con la prelación que se indica a continuación:

1. El importe de la garantía correspondiente al identificativo del requerimiento.
2. El importe del Saldo Operativo Disponible de la actividad.
3. El excedente de la Cuenta de Garantías.
4. El importe del Saldo Operativo Disponible de otras actividades.

Los importes ejecutados se asignarán en primer lugar, a cubrir los eventuales incumplimientos en el pago de desbalances de dicho sujeto y, posteriormente cualquier otra obligación económica pendiente con el sistema gasista, de manera proporcional entre todos los pagos pendientes del usuario en la fecha en la que se produzca la suspensión del titular, y en último lugar, a los impagos que se generen tras la suspensión, en su caso.

El Gestor de Garantías informará al solicitante del importe total ejecutado y del uso de las garantías. El operador de la planta de regasificación, el Gestor Técnico del Sistema y el Operador del Mercado informarán a los sujetos afectados de dicha ejecución el mismo día en que esta se produzca.

El operador de la planta de regasificación, el Gestor Técnico del Sistema y el Operador del Mercado serán responsables de la exactitud de la información contenida en la solicitud de ejecución de garantías enviada al Gestor de Garantías, sin perjuicio de la responsabilidad del Gestor de Garantías en la correcta realización del proceso.

La solicitud de ejecución a la entidad avalista se efectuará no más tarde del siguiente día hábil y bancario desde la recepción de la solicitud de ejecución. El importe, una vez ingresado por la entidad avalista, se ingresará en la cuenta indicada por el solicitante de la ejecución no más tarde del siguiente día hábil y bancario al del ingreso.

La ejecución de cualquier tipo de garantías conllevará el pago de una penalización del 0.01 % de la cantidad ejecutada, con un mínimo de 400 EUR, que se abonará al Gestor de Garantías.

El calendario de días hábiles y días bancarios será publicado por el Gestor de Garantías en su página web.

8. CONSULTAS Y RECLAMACIONES

El Usuario de Cuenta de Garantías podrá efectuar consultas y reclamaciones mediante la Plataforma de Gestión de Garantías, que serán analizadas y respondidas por el Gestor de Garantías en un plazo máximo de 5 días hábiles.

El Gestor de Garantías analizará y, en su caso, subsanará cuanto antes el problema, manteniendo informado en todo instante al Usuario de Cuenta de Garantías afectado.

El Usuario de la Cuenta de Garantías podrá efectuar reclamaciones en el plazo de 3 días hábiles tras la publicación de la información asociada.

9. PROTECCIÓN DE DATOS

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de datos, los datos de carácter personal proporcionados y los que los Titulares de la Cuenta de Garantías en cualquier momento faciliten, como consecuencia de la relación establecida con el Gestor de Garantías, serán incluidos en un fichero automatizado de datos titularidad de MIBGAS y mantenidos bajo su responsabilidad. La finalidad de dicho fichero es el registro y seguimiento de los Usuarios de Cuenta de Garantías, asegurando las conexiones dentro del mismo, así como la seguridad en el tráfico comercial de la empresa.

El Usuario de Cuenta de Garantías autoriza expresamente a MIBGAS para la remisión de comunicaciones comerciales relativas al ámbito de actuación del Gestor de Garantías, por vía electrónica o medios análogos. El Usuario de Cuenta de Garantías puede revocar su autorización a través de una carta dirigida al domicilio social de la compañía, o bien a través de la siguiente dirección de correo electrónico: infogarantias@mibgas.es. Así mismo el Usuario de Cuenta de Garantías presta su consentimiento para que el Gestor de Garantías pueda enviar los datos que precise al Operador del Mercado, al Gestor Técnico del Sistema y al operador de la planta de regasificación para el desarrollo de sus funciones.

El Usuario de Cuenta de Garantías podrá, en cualquier momento, acceder al mencionado fichero con la finalidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición respecto a sus datos personales. Dichos derechos podrán ejercitarse mediante comunicación escrita dirigida al domicilio social de MIBGAS.

10. LEGISLACIÓN APLICABLE Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Serán de aplicación a estas Normas las leyes españolas.

Los conflictos que puedan surgir en relación con la gestión de garantías, se resolverán de acuerdo con lo establecido en el artículo 12.1.b) de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia.

Las resoluciones de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, decidirán todas las cuestiones planteadas, pondrán fin a la vía administrativa y serán recurribles ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

La Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia velará por el efectivo cumplimiento de las resoluciones que dicte, en virtud de lo establecido en el presente artículo.

Las partes acuerdan someter cualesquiera diferencias entre las mismas que, por imperativo legal, no puedan someterse arbitraje, a los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Madrid, con renuncia a cualquier otro Juez o Tribunal que pudiera resultar competente.

11. MODIFICACIONES DE LAS NORMAS DE GESTIÓN DE GARANTÍAS DEL SISTEMA GASISTA

La adhesión de cada Usuario de Cuenta de Garantías a las Normas de Gestión de Garantías del Sistema Gasista lo es, también, a las modificaciones que puedan introducirse en las mismas.

ANEXO II. DOCUMENTO DE ACEPTACIÓN Y ADHESIÓN A LAS NORMAS DE GESTIÓN DE GARANTÍAS DEL SISTEMA GASISTA

D, con DNI/ Pasaporte número, en nombre y representación de, con código de Identificación Fiscal (C.I.F.) o equivalente número y domicilio social en, con facultades que expresamente declara válidas, en vigor y suficientes para la suscripción de este documento (en adelante «Titular de Cuenta de Garantías/Usuario de Cuenta de Garantías»).

EXPONE

I. Que de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 984/2015, de 30 de octubre, por el que se regula el mercado organizado de gas y el acceso de terceros a las instalaciones del sistema de gas natural, las garantías para la contratación de capacidad de infraestructuras con acceso de terceros regulado, para la participación en el Mercado Organizado de Gas y para la liquidación de desbalances, tanto en el Punto Virtual de Balance como en las plantas de regasificación, serán gestionadas de forma conjunta por MIBGAS S.A., como Gestor de Garantías.

II. Que de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable para poder adquirir la condición de Usuario ante el Gestor Técnico del Sistema, acceder a la contratación de capacidad de infraestructuras con acceso de terceros o participar en el Mercado Organizado de Gas, es necesaria la formalización de garantías frente al Gestor de Garantías.

III. A estos efectos, el Titular de Cuenta de Garantías/Usuario de Cuenta de Garantías se adhiere expresamente a las Normas de Gestión de Garantías del Sistema Gasista, por lo que suscribe expresamente el presente documento de adhesión, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Aceptación y adhesión.

El Titular de Cuenta de Garantías/Usuario de Cuenta de Garantías declara conocer y aceptar libre, irrevocable e incondicionalmente las Normas de Gestión de Garantías del Sistema Gasista, aprobadas por la correspondiente Resolución de la Secretaría de Estado de Energía y se compromete a cumplirlas sin reservas, restricciones ni condicionamientos.

En particular, y sin perjuicio de las demás obligaciones que, en su caso, correspondan al Titular de Cuenta de Garantías/Usuario de Cuenta de Garantías conforme a lo establecido en la normativa aplicable, el firmante declara conocer expresamente y se compromete al cumplimiento de lo establecido en materia de garantías en los correspondientes ámbitos de actuación recogidos en el Expositivo I anterior, así como el formato y los medios de comunicación para la formalización, gestión y ejecución de tales garantías y las correspondientes obligaciones administrativas y fiscales que puedan derivarse de su formalización.

Segunda. Confidencialidad.

El Titular de Cuenta de Garantías/Usuario de Cuenta de Garantías, se obliga a observar confidencialidad respecto de aquellas informaciones que tengan tal carácter y a las que hayan podido tener acceso como consecuencia de las actuaciones realizadas con el Gestor de Garantías en los términos y con el alcance recogido en las correspondientes Normas de Gestión de Garantías del Sistema Gasista.

Tercera. Responsabilidad y fuerza mayor.

El Gestor de Garantías no responderá, salvo dolo o negligencia, de las consecuencias de las actuaciones en las que intervengan los Titulares de Cuenta de Garantías/Usuarios de Cuenta de Garantías o terceros, ni de las derivadas de la aplicación de las Normas de Gestión de Garantías del Sistema Gasista y de los sistemas de información y comunicación de terceros utilizados para el intercambio de información con la plataforma del gestor.

Tampoco responderá el Gestor de Garantías de consecuencias derivadas de circunstancias que se encuentren fuera de su control directo, de los casos de fuerza mayor o de carácter fortuito, de las consecuencias indirectas de las actuaciones y operaciones desarrolladas en el mercado gasista ni de los riesgos derivados del funcionamiento del mismo. A estos efectos, se considerarán como causas de fuerza mayor aquellos sucesos que no hubiesen podido preverse o que previstos fueran inevitables, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1.105 del Código Civil.

A título enunciativo, tendrá la consideración de fuerza mayor, el fallo en la Plataforma de Gestión de Garantías derivado de cualquier suceso imprevisible o que, en caso de que hubiera podido preverse, resultara inevitable.

Los Titulares de Cuenta de Garantías/Usuarios de Cuenta de Garantías no podrán declarar fuerza mayor en relación con los compromisos de formalización de garantías, sin perjuicio de las medidas que pudiera tomar el Gobierno en caso de declaración de una situación de emergencia, conforme a lo establecido en el artículo 101 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre del Sector de Hidrocarburos.

De acuerdo con lo anterior suscribe el presente documento de adhesión a las Normas de Gestión de Garantías del Sistema Gasista.

En, a de de 20..... P.p.

Fdo.:.....

ANEXO III.**MODELO 1º DE AVAL BANCARIO**

SOLO VÁLIDO PARA LA PRESENTACIÓN POR CORREO POSTAL DE LA GARANTÍA

....., de..... de 20.....

..... (Datos de la entidad financiera) con domicilio en
..... y correo electrónico, representado en este acto por
don/doña..... con facultades suficientes para ello en virtud de
....., de fecha

AVALA

De forma incondicional e irrevocable a (el titular de cuenta de garantías), como Titular de Cuenta de Garantías, ante MIBGAS S.A. (Gestor de Garantías), como Gestor de Garantías, hasta el importe máximo de Euros, para responder del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones económicas contraídas por su participación y operaciones en el sistema gasista, de conformidad con lo establecido en las Normas de Gestión de Garantías del Sistema Gasista, incluyendo cuantos impuestos vigentes, intereses de demora, penalizaciones y cuotas que fueran exigibles.

..... (entidad financiera) se constituye en obligado solidario con el deudor principal al pago de todas las cantidades que fueran debidas por aquél en virtud de lo establecido en el párrafo anterior, con renuncia expresa a los beneficios de orden, excusión y, en su caso, división, y teniendo esta garantía carácter abstracto y por tanto sin que el avalista pueda oponer excepción alguna para evitar el pago y en especial ninguna derivada de relaciones subyacentes entre el avalista y avalado.

El pago se hará efectivo a primer requerimiento, contra la presentación por parte de Gestor de Garantías al avalista de escrito por el que se comunica el incumplimiento del avalado, indicando en el mismo la cuenta corriente donde deba efectuarse el pago correspondiente, de tal forma que, en caso de que Gestor de Garantías exija el desembolso al avalista, éste pueda hacerla efectiva en el plazo máximo del siguiente día hábil a aquél en que requiera el pago del avalista.

La presente garantía extiende su vigencia hasta que Gestor de Garantías autorice su cancelación/ hasta el de de 20...inclusive, (elegir una de las dos alternativas) quedando nulo y sin efecto después de esta última fecha, no siendo exigible al avalista, a partir de entonces, responsabilidad alguna derivada del aval, aunque la misma proceda de obligaciones contraídas o exigibles anteriores a la fecha de duración establecida, y sin que sea necesaria la devolución del documento original del aval.

Toda vez que la entidad avalista tenga el presente documento en su poder, se entenderá que no existen responsabilidades pendientes dimanantes del aval descrito, y por ello puede procederse a la cancelación del mismo.

Antes del quinto día hábil en la plaza de Madrid anterior al del vencimiento del aval, (el titular de cuenta de garantías) deberá sustituir la garantía en vigor por una nueva garantía ante el Gestor de Garantías de entre las permitidas en las Gestor de Garantías. Si transcurrido el quinto día hábil en la plaza de Madrid anterior al vencimiento o no renovación de la presente garantía (el titular de cuenta de garantías) no hubiese sustituido esta garantía por otra garantía de las contempladas en las Gestor de Garantías, el Gestor de Garantías procederá a la ejecución de la presente garantía hasta el importe necesario para

cubrir las obligaciones del Titular de Cuenta de Garantías, de conformidad con lo establecido en las Normas de Gestión de Garantías del Sistema Gasista.

La legislación española será de aplicación, con carácter exclusivo, para la interpretación y ejecución de lo establecido en el presente documento.

..... (entidad financiera) se somete a los juzgados y tribunales de Madrid capital, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle, para la resolución de cualquier controversia que en aplicación de la presente garantía pudiera suscitarse.

Por (entidad financiera)

MODELO 2.º DE AVAL BANCARIO

SOLO VÁLIDO PARA LA PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE LA GARANTÍA

....., de de 20.... ..

(Datos de la entidad financiera) con domicilio en y correo electrónico , representado en este acto por don/doña con facultades suficientes para ello en virtud de , de fecha

AVALA

De forma incondicional e irrevocable a (el titular de cuenta de garantías), como Titular de Cuenta de Garantías, ante MIBGAS S.A. (Gestor de Garantías), como Gestor de Garantías, hasta el importe máximo de euros, para responder del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones económicas contraídas por su participación y operaciones en el sistema gasista, de conformidad con lo establecido en las Normas de Gestión de Garantías del Sistema Gasista, incluyendo cuantos impuestos vigentes, intereses de demora, penalizaciones y cuotas que fueran exigibles.

..... (entidad financiera) se constituye en obligado solidario con el deudor principal al pago de todas las cantidades que fueran debidas por aquél en virtud de lo establecido en el párrafo anterior, con renuncia expresa a los beneficios de orden, excusión y, en su caso, división, y teniendo esta garantía carácter abstracto y por tanto sin que el avalista pueda oponer excepción alguna para evitar el pago y en especial ninguna derivada de relaciones subyacentes entre el avalista y avalado.

El pago se hará efectivo a primer requerimiento, contra la presentación por parte de Gestor de Garantías al avalista de escrito por el que se comunica el incumplimiento del avalado, indicando en el mismo la cuenta corriente donde deba efectuarse el pago correspondiente, de tal forma que, en caso de que Gestor de Garantías exija el desembolso al avalista, éste pueda hacerla efectiva en el plazo máximo del siguiente día hábil a aquél en que requiera el pago del avalista.

La presente garantía extiende su vigencia hasta que Gestor de Garantías autorice su cancelación/ hasta el de de 20.... Inclusive, quedando nulo y sin efecto después de esta última fecha, no siendo exigible al avalista, a partir de entonces, responsabilidad alguna derivada del aval, aunque la misma proceda de obligaciones contraídas o exigibles anteriores a la fecha de duración establecida, y sin que sea necesaria la devolución del documento original del aval.

Antes del quinto día hábil en la plaza de Madrid anterior al del vencimiento del aval, (el titular de cuenta de garantías) deberá sustituir la garantía en vigor por una nueva garantía ante el Gestor de Garantías de entre las permitidas en las Normas de Gestión de Garantías del Sistema Gasista. Si transcurrido el quinto día hábil en la plaza de Madrid anterior al vencimiento o no renovación de la presente garantía (el titular de cuenta de garantías) no hubiese sustituido esta garantía por otra garantía de las contempladas en las Normas de Gestión de Garantías del Sistema Gasista, el Gestor de Garantías procederá a la ejecución de la presente garantía hasta el importe necesario para cubrir las obligaciones del Titular de Cuenta de Garantías, de conformidad con lo establecido en las Normas de Gestión de Garantías del Sistema Gasista.

Toda vez que la entidad Avalista disponga de documento con firma electrónica del Gestor de Garantías autorizando la cancelación de este aval, se entenderá que no existen responsabilidades pendientes dimanantes del aval descrito, y por ello puede procederse a la cancelación del mismo.

La Entidad financiera será único y exclusivo responsable en todo momento de la autenticidad de las firmas electrónicas incorporadas en este documento, así como de la suficiencia, validez y vigencia de las facultades de los firmantes.

La legislación española será de aplicación, con carácter exclusivo, para la interpretación y ejecución de lo establecido en el presente documento.

..... (entidad financiera) se somete a los juzgados y tribunales de Madrid capital, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle, para la resolución de cualquier controversia que en aplicación de la presente garantía pudiera suscitarse.

Por

(entidad financiera)

ANEXO IV. MODELO DE CONTRATO DE LÍNEA DE CRÉDITO

De una parte,, (en adelante el Acreditante), (Incluir datos de identificación del Acreditante y de sus apoderados)

y de otra parte,(Incluir datos de identificación de la/s entidad/es fiadora/s y de sus apoderados).

Todas las sociedades indicadas, (designadas en lo sucesivo en el presente contrato como la/s Acreditada/s, con referencia genérica a todas ellas indistintamente y por igual) y además a la sociedad....., se la denominará también como la Sociedad Titular de Cuenta de Garantías. (A añadir en caso de pluralidad de Entidades Acreditadas).

Todas las partes, en la representación con que respectivamente intervienen, se reconocen la capacidad suficiente para formalizar el presente contrato de apertura de crédito, a cuyo efecto

EXPONEN

I.-Que la/s Acreditada/s ha/n solicitado del Acreditante la apertura de una línea de Crédito por importe de de euros (..... euros), como línea de cobertura en garantía para responder del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones económicas contraídas por su participación y operaciones en el sistema gasista, de conformidad con lo establecido en las Normas de Gestión de Garantías del Sistema Gasista, incluyendo cuantos impuestos vigentes, intereses de demora, penalizaciones y cuotas que fueran exigibles en el momento del pago, y habiendo éste accedido a lo solicitado.

II.-Que la entidad fiadora garantiza solidariamente con el Acreditado todas las obligaciones contraídas por este último resultantes del presente contrato.

Ambas partes

CONVIENEN

Celebrar el presente contrato de crédito en virtud del cual el Acreditante concede a la/s sociedad/es mencionada/s en la comparecencia de este documento como Acreditada/s, un crédito con un límite máximo de..... euros (.....euros), obligándose la/s Acreditada/s, en la forma que después se dirá, a reembolsar las cantidades que a cuenta del mismo éstas dispongan, así como intereses, comisiones, impuestos y gastos, incluso los de carácter judicial, que se generen como consecuencia de este contrato, hasta su total pago, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Límite.

El límite máximo del importe del crédito será de euros(..... euros), durante la duración del mismo, aceptando la/s Acreditada/s la puesta a disposición que a su favor efectúa el Acreditante, con el compromiso de reintegrar el importe de las cantidades dispuestas en los plazos, forma y condiciones pactados en este documento.

Segunda. Duración.

Este crédito tendrá una duración comprendida entre la fecha del presente contrato y (Redacción a convenir libremente por las partes)

Las prórrogas del contrato serán puestas en conocimiento del Gestor de Garantías como Gestor de Garantías.

No obstante la duración pactada, el Acreditante podrá considerar vencido de pleno derecho el crédito, lo que pondrá en conocimiento de la Acreditada/Sociedad Titular de Cuenta de Garantías y del Gestor de Garantías con al menos cinco días de antelación a la fecha que el Acreditante fije como vencimiento anticipado del crédito, siendo exigibles desde ese momento la totalidad de las obligaciones de pago que tenga/n contraídas la/s Acreditada/s cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes:
.....

La fijación en estos casos de un vencimiento posterior a la fecha de comunicación tiene su causa en que el presente crédito tiene carácter finalista y se concede para cobertura en garantía de obligaciones contraídas por la/s Acreditada/s por su participación en el sistema gasista.

En este sentido el Gestor de Garantías podrá antes del vencimiento, y conforme a lo señalado en este documento, realizar la disposición de las autorizaciones en vigor, y ello, aunque la Acreditada/una o varias Acreditadas por procedimientos judiciales o por cualquier otra circunstancia no tengan la libre administración de sus bienes.

Tercera. Distribución del crédito (A añadir en caso de pluralidad de Entidades Acreditadas).

El límite del importe del crédito podrá ser dispuesto, indistintamente e individualmente, por la Acreditada/una, varias o todas las Acreditadas, estableciéndose únicamente que el importe total a utilizar autorizado por la Acreditada/cada Acreditada al Gestor de Garantías, más lo realmente dispuesto por el Gestor de Garantías por cuenta de la Acreditada/cada Acreditada y no reintegrado al Acreditante, no podrá exceder el importe total del Crédito.

Cuarta. Cuentas (A añadir en caso de pluralidad de Entidades Acreditadas)

El importe del Crédito dispuesto por cada Acreditada se reflejará, respectivamente, en las cuentas de crédito abiertas por el Acreditante, relacionadas a continuación, a nombre de cada una de las Acreditadas según el siguiente detalle:

- Sociedad A., cta. nº 10-xxxxxx-x
- Sociedad B., cta. nº 10-xxxxxx-x
- Sociedad C., cta. nº 10-xxxxxx-x. etc. ...

En cada cuenta, serán partidas de adeudo y abono, respectivamente, por un lado, las cantidades dispuestas con cargo a dicho crédito si las hubiese, los intereses que se devenguen de conformidad con lo pactado en este contrato y las comisiones y gastos que las Acreditadas deben satisfacer a tenor del mismo, y por otro, las que se entreguen para el pago del saldo resultante.

(Las Acreditadas consienten expresamente desde ahora en que por el Acreditante pueda ser modificado el número de las cuentas operativas a la que se ha hecho antes referencia, siempre que dichas modificaciones tengan su causa en razones operativas, contables u organizativas internas del

Acreditante, o por cambio de la oficina en la que opere cada una de las Acreditadas, sin que tal modificación suponga novación alguna del resto de condiciones contractuales ni de las obligaciones de todo tipo asumidas en el presente contrato por las partes contratantes). (Inclusión a elección del Participante.)

La mencionada modificación, que en ningún caso supondrá coste alguno para las Acreditadas, será comunicada por el Acreditante a la Acreditada a la que afecte y al Titular de Cuenta de Garantías mediante notificación por cualquier medio, siempre que exista constancia de su recepción, en la que se especifique el nuevo número de cuenta y la fecha a partir de la cual resulte operativo dicho número.

Cada Acreditada responderá frente al Acreditante por los importes que hayan sido dispuestos o cargados en su cuenta conforme lo antes indicado, quedando cada una de ellas obligada a reintegrar al Acreditante el saldo que en cada momento presente la cuenta, de conformidad con lo pactado, y sobre todo al vencimiento del contrato.

Ninguna de las Acreditadas será responsable frente al Acreditante de reintegrar el saldo que presenten las cuentas de las otras Acreditadas.

Quinta. Disposiciones (Redacción en función de una o más Entidades Acreditadas).

Teniendo en cuenta el destino del crédito, la Acreditada/cada Acreditada autoriza de forma irrevocable, únicamente al Gestor de Garantías para que disponga del crédito, a través de las personas y cumpliendo las condiciones que más adelante se detallan.

A este fin, la/s Acreditada/s, a través del Titular de Cuenta de Garantías, comunicarán al Acreditante el importe que autorizan a disponer al Gestor de Garantías, emitiendo, en su caso, el Acreditante un documento de autorización irrevocable de disposición por el importe solicitado por la Acreditada/cada Acreditada, al Gestor de Garantías, en la forma en que se relaciona en el Anexo A.

El importe total solicitado por la Acreditada/todas las Acreditadas, más lo dispuesto por el Gestor de Garantías y no reintegrado al Acreditante, no podrá ser superior al límite total del crédito.

Para la disposición por parte del Gestor de Garantías, sin perjuicio de lo indicado en la cláusula «Garantía de Vencimiento», se requerirá lo siguiente:

La disposición ha de realizarse para el pago de las obligaciones contraídas por la Acreditada/cualquiera de las Acreditadas de conformidad con lo establecido en las Normas de Gestión de Garantías del Sistema Gasista.

La orden de disposición deberá ir acompañada de un escrito remitido por el Gestor de Garantías al Acreditante en el que se comunique la falta de ingreso de las cantidades debidas por la/s Acreditada/s, en la forma prevista en el Anexo B.

Contra cada autorización en vigor, se podrán realizar una o varias disposiciones, de tal forma que la suma total de las disposiciones realizadas al amparo de una autorización no podrá exceder en ningún caso, el importe de la citada autorización mientras esta permanezca vigente, y siempre y cuando se cumplan las circunstancias que para realizar una disposición figuran en el presente contrato.

Asimismo, y previo consentimiento del Gestor de Garantías, se podrá modificar la cuantía de una autorización mediante nueva autorización de disposición del Acreditante al Gestor de Garantías a instancias de la Acreditada/Sociedad Titular de Cuenta de Garantías o retirar la autorización existente

formalizando previamente las garantías que el Gestor de Garantías requiera en cada momento mediante las formas autorizadas por las Normas de Gestión de Garantías del Sistema Gasista.

Si el Gestor de Garantías dispusiese de la línea de crédito, una vez cumplidas las circunstancias expuestas para poder realizar dicha disposición y anteriormente relacionadas, o según lo previsto en la cláusula «Garantía de Vencimiento», la/s Acreditada/s estará/n obligada/s a reponer los fondos dispuestos por el Gestor de Garantías al Acreditante en el plazo de 5 días hábiles contados a partir de la fecha en que la disposición haya sido efectiva, o bien en la fecha de vencimiento del contrato, si esta fuera anterior. Igual plazo tendrá la Acreditada/cada Acreditada para reintegrar al Acreditante cualquier otro cargo que de conformidad con lo pactado haya sido realizado en su cuenta.

Sexta.

Devengo, cálculo y pago de intereses (Redacción a convenir libremente por las partes).

Séptima.

Cómputo de plazos (Redacción a convenir libremente por las partes).

Octava.

Intereses moratorios (Redacción a convenir libremente por las partes).

Novena.

Comisiones (Redacción a convenir libremente por las partes).

Décima.

Seguro (Redacción a convenir libremente por las partes).

Undécima.

Imputación de pagos y Compensación (Redacción a convenir libremente por las partes).

Duodécima.

Gastos e impuestos (Redacción a convenir libremente por las partes).

Decimotercera.

Fuerza ejecutiva (Redacción a convenir libremente por las partes).

Decimocuarta.

Garantía de vencimiento. *(Redacción en función de una o más Entidades Acreditadas).*

Antes del quinto día hábil anterior al del vencimiento del contrato, tanto si éste se produce por comunicación de no prórroga, como por vencimiento definitivo o por vencimiento anticipado, y especialmente cuando concurren las circunstancias expuestas en la cláusula segunda, la/s Acreditada/s deberá/n sustituir las autorizaciones en vigor por cualquier otra garantía ante el Gestor de Garantías contempladas en las Normas de Gestión de Garantías del Sistema Gasista. Si antes del quinto día hábil anterior al vencimiento o no renovación del presente contrato, la Acreditada/alguna Acreditada no hubiese sustituido las autorizaciones en vigor por otras garantías contempladas en las Normas de Gestión de Garantías del Sistema Gasista, el Acreditante, previo requerimiento del Gestor de Garantías, en la forma relacionada en el Anexo C, deberá depositar el importe solicitado por el Gestor de Garantías, con un máximo del importe de las autorizaciones en vigor menos las disposiciones que contra dichas autorizaciones hayan podido ser realizadas, en la cuenta que el Gestor de Garantías designe en su comunicación.

El Acreditante pondrá en conocimiento de la Acreditada/Sociedad Titular de Cuenta de Garantías la recepción del requerimiento en el momento en que este se produzca.

Estos depósitos constituirán de esta forma una garantía de la Acreditada ante el Gestor de Garantías, garantía contemplada en las Normas de Gestión de Garantías del Sistema Gasista.

Siempre que el Acreditante haya tenido que depositar el importe de las autorizaciones en vigor debido a las causas expuestas en este apartado, la Acreditada a cuyo nombre haya sido hecho el depósito ante el Gestor de Garantías deberá reintegrar en la misma fecha en que dicho depósito haya sido hecho efectivo el importe del mismo al Acreditante en la cuenta que se cita en la estipulación PRIMERA o la que la sustituya.

Decimoquinta. *Tiempo y lugar de pago y cumplimiento (Redacción en función de una o más Entidades Acreditadas).*

La/s Acreditada/s reintegrará/n al Acreditante cualquier cantidad pagada al Gestor de Garantías, así como los importes de los intereses, comisiones y gastos pactados en un plazo no superior a ... días hábiles contados desde su cargo en la cuenta especial de crédito o, en su caso, al vencimiento del contrato, y ello sin necesidad de previo requerimiento.

A estos efectos la/s Acreditada/s autoriza/n expresamente al Acreditante a cargar estos importes en la/s cuenta/s corriente/s que tenga/n abierta/s en el Acreditante en la Oficina

Se declara expresamente que el lugar de pago y cumplimiento de cuantas obligaciones deriven del presente contrato es la Sucursal del Acreditante (Oficina), sita en

La/s Acreditada/s consienten expresamente que por razones operativas y de organización del Acreditante, éste pueda modificar el número de oficina y la ubicación de la misma, siempre dentro de la misma ciudad en la que encontrara situada la oficina inicial, aceptando las partes, en este sentido, la nueva ubicación como lugar de pago y cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, sin que esta modificación suponga novación alguna del resto de las condiciones contractuales, ni de las obligaciones de todo tipo, asumidas en el presente contrato por ambas partes contratantes.

La mencionada modificación será comunicada por el Acreditante a la Acreditada/ Sociedad Titular de Cuenta de Garantías mediante notificación por cualquier medio, siempre que exista constancia de su recepción, en la que se deberá especificar: el nuevo número de la oficina y, en su caso, el domicilio si hubiera variado, y la fecha a partir de la cual resultará operativo dicho cambio.

Decimosexta. Sociedad Titular de Cuenta de Garantías (Redacción a incluir en caso de pluralidad de Entidades Acreditadas).

Sin perjuicio alguno del carácter mancomunado de las obligaciones de las Acreditadas bajo el presente contrato, se estipula que el desenvolvimiento y operatoria de este contrato, el Titular de Cuenta de Garantías actúa, además de por sí, como mandatario especial con carácter irrevocable de todas las demás Acreditadas para las funciones, que como tal, se le atribuyen en este contrato, debiendo en consecuencia entenderse, en este sentido, las decisiones y actuaciones del Titular de Cuenta de Garantías como si hubiesen sido tomadas y realizadas por todas las Acreditadas.

Asimismo, las Acreditadas facultan al Titular de Cuenta de Garantías para en nombre de todas ellas comunicar al Acreditante su deseo de dar por cancelado o terminado el contrato, así como para recibir la comunicación por parte del Acreditante de su deseo de dar por terminado el mismo.

Mientras no se indique lo contrario, cualquier notificación hecha o recibida por el Titular de Cuenta de Garantías surtirá los mismos efectos que si hubiere sido formulada o recibida por todas las Acreditadas.

Las Sociedades firmantes por unanimidad nombran Sociedad Titular de Cuenta de Garantías a

La Sociedad Titular de Cuenta de Garantías para todos los efectos de notificaciones, requerimientos y comunicaciones a que dé lugar el presente contrato, designa como domicilio el indicado en la cláusula siguiente.

Decimoséptima. Notificaciones, forma y domicilios (Redacción en función de una o más Entidades Acreditadas).

A efectos de comunicaciones entre el Acreditante, la/s Acreditada/s y el Gestor de Garantías, las partes acuerdan que, salvo que otra cosa se disponga expresamente en el contrato, podrá emplearse cualquier medio que permita tener constancia de su envío o recepción, considerándose cumplido el deber de notificación mediante el envío, con la antelación necesaria en cada caso, de un correo electrónico dirigido a, constituyendo prueba fehaciente el original del telefax, en el que conste su recepción en los indicativos señalados.

Las Acreditadas designan y autorizan expresamente a la Sociedad Titular de Cuenta de Garantías para que pueda recibir y remitir en su nombre las comunicaciones relativas a este crédito (A añadir en caso de pluralidad de Entidades Acreditadas).

En el caso de que se produjesen circunstancias especiales que modifiquen sustancialmente la existencia y vigencia de este crédito, el Acreditante comunicará también, con la antelación necesaria en cada caso, tales modificaciones al Gestor de Garantías, como parte autorizada en este contrato.

A estos efectos se consideran circunstancias especiales modificativas de este crédito, el vencimiento, vencimiento anticipado, y acaecimiento de resolución.

Cualquier cambio o modificación en los domicilios o indicativos reseñados en el apartado siguiente deberá ser comunicado a la otra parte por el medio anteriormente indicado, no surtiendo efecto hasta tanto dicha otra parte no curse acuse de recibo del referido cambio o modificación.

A efectos de notificaciones se consideran días inhábiles los sábados, domingos y días festivos en la ciudad de Madrid, y 24 y 31 de diciembre.

A efectos de la práctica de requerimientos y de enviar o recibir notificaciones o comunicaciones, ya sean éstas judiciales o extrajudiciales, se señalan como domicilios e indicativos de telefax de las partes los siguientes

1. ACREDITANTE:

- Domicilio:
- Teléfono:
- Correo electrónico:
- Ciudad:

2. LA SOCIEDAD TITULAR DE CUENTA DE GARANTÍAS:

- Domicilio:
- Teléfono:
- Correo electrónico:
- Ciudad:

(A añadir en caso de pluralidad de Entidades Acreditadas)

3. AUTORIZADA: Gestor de Garantías.

Persona: D.

Domicilio: C/ Alfonso, XI,6, 4.^a planta

Teléfono:

Correo electrónico:

Ciudad: 28014 Madrid.

Cualquier notificación efectuada a cualquiera de los domicilios citados, tendrá plena eficacia contractual, salvo que, previamente y por escrito, se hubiere comunicado a las otras partes un nuevo domicilio, que sólo tendrá efecto a partir de la fecha de recepción de la mencionada notificación por sus destinatarios.

Decimoctava. Cesión.

Dadas las características de este crédito, el Acreditante no podrá ceder el presente crédito.

Decimonovena. Legislación aplicable y fuero.

El presente contrato queda sometido íntegramente a la legislación española.

Las partes contratantes acuerdan someterse, con renuncia expresa a su propio fuero o a cualquier otro que les pudiera favorecer, a los Jueces y Tribunales de la ciudad de Madrid, que serán los únicos competentes para reconocer las acciones y reclamaciones que pudieran derivarse del presente contrato.

Tanto el Acreditante como la/s Acreditada/s y la Sociedad Titular de Cuenta de Garantías (A añadir en caso de pluralidad de Entidades Acreditadas) aceptan el presente contrato en los términos, condiciones y responsabilidades que se establece en la presente póliza, y en prueba de ello y para cumplimiento de lo convenido, firman por triplicado este contrato, de los que uno quedará en poder del Acreditante, otro para la/s Acreditada/s, que se entrega a la Sociedad Titular de Cuenta de Garantías y otro que se entregará al Gestor de Garantías, para su conocimiento. (Redacción en función de una o más Entidades Acreditadas)

En, a de de 20 EL ACREDITANTE

P.p.

LA/S ACREDITADA/S P.p.

ANEXO A

(Redacción en función de una o más Entidades Acreditadas)

....., de de Muy Sres. Nuestros:

En virtud del Crédito que con fecha de suscribieron y el Acreditante

....., éste, de conformidad con la comunicación cursadas por la/s Acreditadas a través de la sociedad Titular de Cuenta de Garantías en los términos contemplados en la Cláusula Quinta del Contrato de Crédito, y siempre que concurren las condiciones y requisitos establecidos en la citada cláusula Quinta, autoriza al Gestor de Garantías a disponer, a partir de la fecha del presente documento, por cada sociedad (A añadir en caso de pluralidad de Entidades Acreditadas) la cantidad que a continuación se indica:

Sociedad A..... euros

(A añadir en caso de pluralidad de Entidades Acreditadas)

Sociedad B..... euros

Sociedad C..... euros

El plazo para realizar la disposición cuya autorización se comunica, terminará en todo caso al vencimiento del citado crédito, o caso de haberse emitido por el Acreditante una nueva autorización, a la recepción y aceptación por el citado Gestor de Garantías de la nueva autorización.

Atentamente

Fdo

ANEXO B

....., de de Muy Sres. Nuestros:

Por la presente les comunicamos que de conformidad con la documentación que obra en poder de esta sociedad, a la presente fecha se ha constatado el incumplimiento de obligaciones por parte de

....., ascendiendo este importe a la cantidad de euros

En virtud de lo anterior y de conformidad con lo expuesto en la estipulación...del Contrato de Crédito de ... de... de..., concedido por y suscrito por el Titular de Cuenta de Garantías del mercado incumplidor, y en la autorización de disposición de fecha ... de ... de ..., se cursa la presente orden de disposición, para que..... proceda al pago inmediato de la cantidad de Euros, mediante su ingreso en la cuenta corriente núm. abierta a nombre del Gestor de Garantías en Banco

De conformidad con los términos expuestos en el contrato mencionado, dicho ingreso deberá producirse en el plazo máximo del siguiente día hábil a aquél en que requiera el pago del acreditante.

Atentamente. Fdo.....

Anexo. - Comunicación de Banco sobre movimientos de la cuenta

núm., en el día de valor de de 20....

ANEXO C

....., de de Muy Sres. Nuestros:

Por la presente les comunicamos que el Titular de Cuenta de Garantías..... mantiene a la fecha autorizaciones de disposición en vigor (menos disposiciones realizadas contra dichas autorizaciones) por un importe total de euros., autorizaciones emitidas para garantizar la cobertura del incumplimiento de obligaciones, en virtud del Contrato de crédito de ... de ... de ..., concedido por y suscrito por

Ante el vencimiento del contrato de crédito mencionado en el apartado anterior y que se producirá el día ... de ... de ... tal y como ha sido comunicado por....., en virtud del cual fueron emitidas las autorizaciones de disposición en vigor, y dado que dichas autorizaciones no han sido sustituidas por cualquier otra garantía de las permitidas por las Normas de Gestión de Garantías del Sistema Gasista, se cursa la presente orden de disposición para que se proceda a depositar la cantidad de euros. -..... en la fecha de valor ... de ... de ... en virtud y de conformidad con lo expuesto en la cláusula Garantía de Vencimiento del contrato de crédito anteriormente citado, mediante su ingreso en la cuenta corriente núm abierta a nombre del Gestor de Garantías en el Banco

El importe del ingreso sustituirá como garantía de esta forma a la autorización de disposición en vigor, que se podrá considerar de esta forma definitivamente vencida por la constitución de un depósito en efectivo de garantía del agente ante el Gestor de Garantías, garantía contemplada en las Normas de Gestión de Garantías del Sistema Gasista.

Atentamente. Fdo.....

ANEXO V.**MODELO 1º DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN**

SOLO VÁLIDO PARA LA PRESENTACIÓN POR CORREO POSTAL DE LA GARANTÍA

En, a de de

..... (Entidad aseguradora) (en adelante «el Asegurador»), con domicilio en, y correo electrónico, debidamente representada por don/doña

..... con D.N.I., con facultades suficientes para obligarle en este acto, que declara expresamente válidas y en vigor,

EXPONE

I. Que (el Titular de la Cuenta de Consolidación) (en adelante, «el Tomador»), como Titular de Cuenta de Garantías, ha suscrito el documento de adhesión a las Normas de Gestión de Garantías del Sistema Gasista (en adelante «Documento de Adhesión»).

II. Que el artículo 33.1 del Real Decreto 984/2015, de 30 de octubre, por el que se regula el mercado organizado de gas y el acceso de terceros a las instalaciones del sistema de gas natural establece la necesidad de prestación al Gestor de Garantías de garantía suficiente para responder del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones económicas contraídas por su participación y operaciones en el sistema gasista, de conformidad con lo establecido en las Normas de Gestión de Garantías del Sistema Gasista, incluyendo cuantos impuestos vigentes, intereses de demora, penalizaciones y cuotas que fueran exigibles en el momento del pago.

III. Que las Normas de Gestión de Garantías del Sistema Gasista, establecen la posibilidad de formalizar la garantía exigida mediante presentación de certificado de seguro de caución solidario prestado por entidad aseguradora residente en España o sucursal en España de entidad no residente, autorizada por la Dirección General de Seguros, a favor del Gestor de Garantías.

Por lo que el Asegurador

ASEGURA

De forma incondicional e irrevocable al Tomador, ante MIBGAS S. A., (en adelante el Gestor de Garantías) hasta el importe de Euros, en concepto de garantía solidaria, para responder del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones de pago contraídas por el Tomador, derivadas de su intervención en el Sistema Gasista, incluyendo cuantos impuestos vigentes y cuotas fueran exigibles en el momento del pago por sus adquisiciones, de acuerdo con las Normas de Gestión de Garantías del Sistema Gasista y demás normativa de aplicación.

El Asegurador se constituye en obligado solidario con el deudor principal al pago de todas las cantidades que fueran debidas por aquél en virtud de dicha intervención, con renuncia expresa a los beneficios de orden, excusión y, en su caso, división, y teniendo esta garantía carácter abstracto y por tanto sin que el Asegurador pueda oponer excepción alguna para evitar el pago y en especial ninguna derivada de relaciones subyacentes entre el Asegurador y el Tomador.

La falta de pago de la prima por el Tomador, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al Asegurador a resolver el contrato de seguro, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura prestada suspendida, ni el Asegurador liberado de su obligación, en el caso de que éste deba hacer efectivo cualquier pago.

El pago se hará efectivo a primer requerimiento, contra la presentación por parte del Gestor de Garantías al Asegurador de escrito por el que se comunica el incumplimiento del Tomador, indicando en el mismo la cuenta corriente donde deba efectuarse el pago correspondiente, de tal forma que, en caso de que el Gestor de Garantías exija el desembolso al Asegurador, éste pueda hacerla efectiva al acreedor de las mismas en el plazo máximo de un día hábil en la plaza de Madrid siguiente al momento en que requiera el pago del Asegurador.

El presente seguro de caución extiende su vigencia hasta que el Gestor de Garantías autorice su cancelación/ hasta el ... de de 20 inclusive, (Elegir una de las dos alternativas) quedando nulo y sin efecto después de esta última fecha, no siendo exigible al Asegurador, a partir de entonces, responsabilidad alguna derivada del mismo, aunque la misma proceda de obligaciones contraídas o exigibles anteriores a la fecha de duración establecida, y sin que sea necesaria la devolución del documento original.

Toda vez que la entidad Aseguradora tenga el presente documento en su poder se entenderá que no existen responsabilidades pendientes dimanantes del aval descrito, y por ello puede procederse a la cancelación del mismo.

Antes del quinto día hábil en la plaza de Madrid anterior al del vencimiento de la

presente garantía, (el titular de cuenta de garantías) deberá sustituir la garantía en vigor por una nueva garantía ante el Gestor de Garantías de entre las permitidas en las Normas de Gestión de Garantías del Sistema Gasista. Si transcurrido el quinto día hábil en la plaza de Madrid anterior al vencimiento o no renovación de la presente garantía (el titular de cuenta de garantías) no hubiese sustituido esta garantía por otra garantía de las contempladas en las Normas de Gestión de Garantías del Sistema Gasista, el Gestor de Garantías procederá a la ejecución de la presente garantía hasta el importe necesario para cubrir las obligaciones del Titular de Cuenta de Garantías, de conformidad con lo establecido en las Normas de Gestión de Garantías del Sistema Gasista.

En caso de discrepancia, contradicción, inconsistencia o incongruencia entre los términos y condiciones incluidos en este documento y el correspondiente contrato de seguro suscrito entre el Asegurador y el Tomador, lo establecido en este documento prevalecerá sobre lo dispuesto en el mencionado contrato de seguro.

La legislación española será de aplicación, con carácter exclusivo, para la interpretación y ejecución de lo establecido en el presente documento.

El Asegurador se somete a los juzgados y tribunales de Madrid capital, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle, para la resolución de cualquier controversia que en aplicación del presente documento pudiera suscitarse.

Por..... (El Asegurador)

MODELO 2º DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN

SOLO VÁLIDO PARA LA PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE LA GARANTÍA

....., de de

..... (Entidad aseguradora) (en adelante «el Asegurador»), con domicilio en y correo electrónico, debidamente representada por don/doña con D.N.I., con facultades suficientes para obligarle en este acto, que declara expresamente válidas y en vigor,

EXPONE

I. Que (el Titular de la Cuenta de Consolidación) (en adelante, «el Tomador»), como Titular de Cuenta de Garantías, ha suscrito el documento de adhesión a las Normas de Gestión de Garantías del Sistema Gasista (en adelante «Documento de Adhesión»).

II. Que el artículo 33.1 del Real Decreto 984/2015, de 30 de octubre, por el que se regula el mercado organizado de gas y el acceso de terceros a las instalaciones del sistema de gas natural establece la necesidad de prestación al Gestor de Garantías de garantía suficiente para responder del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones económicas contraídas por su participación y operaciones en el sistema gasista, de conformidad con lo establecido en las Normas de Gestión de Garantías del Sistema Gasista, incluyendo cuantos impuestos vigentes, intereses de demora, penalizaciones y cuotas que fueran exigibles en el momento del pago.

III. Que las Normas de Gestión de Garantías del Sistema Gasista, establecen la posibilidad de formalizar la garantía exigida mediante presentación de certificado de seguro de caución solidario prestado por entidad aseguradora residente en España o sucursal en España de entidad no residente, autorizada por la Dirección General de Seguros, a favor del Gestor de Garantías.

Por lo que el Asegurador

ASEGURA

De forma incondicional e irrevocable al Tomador, ante MIBGAS, SA, (en adelante, el Gestor de Garantías) hasta el importe de euros, en concepto de garantía solidaria, para responder del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones de pago contraídas por el Tomador, derivadas de su intervención en el Sistema Gasista, incluyendo cuantos impuestos vigentes y cuotas fueran exigibles en el momento del pago por sus adquisiciones, de acuerdo con las Normas de Gestión de Garantías del Sistema Gasista y demás normativa de aplicación.

El Asegurador se constituye en obligado solidario con el deudor principal al pago de todas las cantidades que fueran debidas por aquél en virtud de dicha intervención, con renuncia expresa a los beneficios de orden, excusión y, en su caso, división, y teniendo esta garantía carácter abstracto y por tanto sin que el Asegurador pueda oponer excepción alguna para evitar el pago y en especial ninguna derivada de relaciones subyacentes entre el Asegurador y el Tomador.

La falta de pago de la prima por el Tomador, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al Asegurador a resolver el contrato de seguro, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura prestada suspendida, ni el Asegurador liberado de su obligación, en el caso de que éste deba hacer efectivo cualquier pago.

El pago se hará efectivo a primer requerimiento, contra la presentación por parte del Gestor de Garantías al Asegurador de escrito por el que se comunica el incumplimiento del Tomador, indicando en el mismo la cuenta corriente donde deba efectuarse el pago correspondiente, de tal forma que, en caso de que el Gestor de Garantías exija el desembolso al Asegurador, éste pueda hacerla efectiva al acreedor de las mismas en el plazo máximo de un día hábil en la plaza de Madrid siguiente al momento en que requiera el pago del Asegurador.

El presente seguro de caución extiende su vigencia hasta que el Gestor de Garantías autorice su cancelación/ hasta el de de 20 inclusive, quedando nulo y sin efecto después de esta última fecha, no siendo exigible al Asegurador, a partir de entonces, responsabilidad alguna derivada del mismo, aunque la misma proceda de obligaciones contraídas o exigibles anteriores a la fecha de duración establecida, y sin que sea necesaria la devolución del documento original.

Toda vez que el Asegurador disponga de documento con firma electrónica del operador del mercado autorizando la cancelación de este certificado de seguro de caución, se entenderá que no existen responsabilidades pendientes dimanantes del certificado de seguro de caución descrito, y por ello puede procederse a la cancelación del mismo.

El Asegurador será único y exclusivo responsable en todo momento de la autenticidad de las firmas electrónicas incorporadas en este documento, así como de la suficiencia, validez y vigencia de las facultades de los firmantes.

Antes del quinto día hábil en la plaza de Madrid anterior al del vencimiento de la presente garantía (el titular de cuenta de garantías) deberá sustituir la garantía en vigor por una nueva garantía ante el Gestor de Garantías de entre las permitidas en las Normas de Gestión de Garantías del Sistema Gasista. Si transcurrido el quinto día hábil en la plaza de Madrid anterior al vencimiento o no renovación de la presente garantía (el titular de cuenta de garantías) no hubiese sustituido esta garantía por otra garantía de las contempladas en las Normas de Gestión de Garantías del Sistema Gasista, el Gestor de Garantías procederá a la ejecución de la presente garantía hasta el importe necesario para cubrir las obligaciones del Titular de Cuenta de Garantías, de conformidad con lo establecido en las Normas de Gestión de Garantías del Sistema Gasista.

En caso de discrepancia, contradicción, inconsistencia o incongruencia entre los términos y condiciones incluidos en este documento y el correspondiente contrato de seguro suscrito entre el Asegurador y el Tomador, lo establecido en este documento prevalecerá sobre lo dispuesto en el mencionado contrato de seguro.

La legislación española será de aplicación, con carácter exclusivo, para la interpretación y ejecución de lo establecido en el presente documento.

El Asegurador se somete a los juzgados y tribunales de Madrid capital, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle, para la resolución de cualquier controversia que en aplicación del presente documento pudiera suscitarse

ANEXO VI. DATOS DE LA ENTIDAD

..... entidad domiciliada en, calle nº, con C.I.F. y en su nombre y representación D., con D.N.I. en virtud de, (Acuerdo del Consejo de Administración, facultades, apoderamiento u otros) que declara expresamente en vigor y válido y suficiente para suscribir este documento

EXPONE

Que a efectos de la debida comunicación prevista en la Norma «Instrumentos de formalización de garantías» de las «Normas de Gestión de Garantías del Sistema Gasista», por la presente se comunican los siguientes datos:

Persona de contacto

Nombre y apellidos: Dirección:
..... CP.: Ciudad: Teléfono:
..... Fax:

Correo electrónico: (se recomienda una dirección de correo genérica)

Entidad financiera para abonos

Nombre entidad financiera: Titular:
..... Dirección:
..... CP.: Ciudad: País:

Código SWIFT del banco:

Código internacional de la cuenta bancaria IBAN:

En, a de de 201

Por la Empresa

ANEXO VII. FORMULARIO EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

D. en representación de, en virtud de facultades que expresamente declara válidas, suficientes y en vigor para la suscripción del presente documento,

REQUIERE a MIBGAS, S.A. en su calidad de Gestor de Garantías, para que proceda, en los términos y cuantía citadas en la presente comunicación, a la ejecución de las garantías constituidas por el correspondiente Titular de Cuenta de Garantías para cubrir las obligaciones del sujeto/Usuario de Cuenta de Garantías, a efectos de solventar los incumplimientos de pago derivados de sus operaciones de (Contratación de capacidad/ liquidación de desbalances en el PVB/liquidación de desbalances en plantas de GNL).

El presente requerimiento se deriva del incumplimiento por parte de de los preceptos normativos recogidos en (citar normativa infringida).

De acuerdo con lo anterior se requiere la ejecución de las garantías que se corresponden con los datos identificativos descritos a continuación:

Denominación social del usuario:

NIF:

Detalle: <lista requerimientos garantías ejecutados>

Id del requerimiento de garantía:

Importe:

¿Necesita reposición? (SI/NO)

El ingreso del importe ejecutado deberá efectuarse en la siguiente cuenta bancaria:

Titular:

IBAN: P.p.